



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”**

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La Carta Orgánica de la Ciudad de Corrientes en su artículo 14 inciso 8 y artículo 29 inciso 42;
La necesidad de generar espacios de expresión e incentivo para artistas locales de la Ciudad.

CONSIDERANDO:

Que, la Carta Orgánica de la Ciudad de Corrientes establece los objetivos de las políticas municipales en el artículo 14 y en su inciso 8 regula “Fortalecer políticas tendientes a desarrollar capacidades para el ejercicio de la ciudadanía.”, y en el artículo 29 en el cual establece las atribuciones y deberes del Honorable Concejo Deliberante en su inciso 42 regula dictar normas protectoras del patrimonio cultural y artístico de la Ciudad;

Que, el objetivo de esta propuesta es fortalecer la cultura musical de los artistas locales a través del acompañamiento de la Ciudad y de las Productoras donde se desarrollan eventos culturales, mediante la exposición y difusión de las bandas locales o solistas, y de quienes se desenvuelven en las diferentes actividades artísticas;

Que, las diferentes formas de representación artística corresponden a la necesidad y la característica fundamental de expresarse;

Que, el arte desempeña un papel mediador y motor de la comunicación, ya que el artista a través de su creación transmite no sólo emociones, sino también mensajes, y nos hace reflexionar;

Que, el Municipio tiene el deber de establecer políticas culturales y adoptar medidas para garantizar el crecimiento y la diversificación de la actividad artística en la Ciudad;

Que, a efectos de estimular y potenciar la labor de los artistas, se busca promover el desenvolvimiento de toda disciplina artística, la participación cultural y garantizar la igualdad de oportunidades en la intervención de un espectáculo musical a todos los artistas de la Ciudad;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Programa “Banda Soporte” en la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

ARTÍCULO 1º: CREA el programa “Banda Soporte” en la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

ARTÍCULO 2º: El objeto del presente será estimular la participación de los artistas locales, como teloneros o banda soporte, en los diferentes espectáculos musicales, ya sea de bandas de origen nacional o internacional.

ARTÍCULO 3º: Se entiende por artistas locales: Toda persona solista o grupo musical que ejerce el arte de la música, que interpreta y/o compone de manera instrumental y/o vocal cualquier obra musical.

ARTÍCULO 4º: Se extenderá también a integrar dichas actividades musicales con otras expresiones artísticas que se puedan incorporar en el espectáculo, promoviendo el desenvolvimiento de toda disciplina artística, como ser bailarines, acróbatas, actores escénicos, muralistas, etc.

ARTÍCULO 5º: Los principios rectores del programa son:

- a) Desarrollar políticas de promoción y fortalecimiento de la cultura musical de artistas locales, promoviendo con las Productoras, la contratación de quienes desarrollan las diferentes expresiones artísticas, para potenciar el trabajo de los artistas.
- b) Garantizar el crecimiento y la diversificación de la actividad artística en el ámbito de la ciudad de Corrientes.
- c) Incentivar la participación de los artistas, en especial de los jóvenes, para estimular y fortalecer la participación cultural.
- d) Garantizar la igualdad real de oportunidades en la participación de un espectáculo musical a todos los artistas locales.
- e) Promover la producción artística propia.

ARTÍCULO 6º: La productora que contrate la participación de un (1) artista o banda local como teloneros en la realización de espectáculos musicales de artistas nacionales y/o internacionales, podrá recibir excepciones impositivas, que serán establecidas por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 7º: Crea el Registro de Artistas de la Ciudad de Corrientes.

ARTÍCULO 8º: La Autoridad de aplicación determinará el Registro de Artistas locales discriminados por géneros musicales, que será elevado a cada productora para la selección de las bandas soporte ante cada espectáculo; debiendo asegurar la participación y las oportunidades de manera equitativa para todos los artistas locales registrados.

ARTÍCULO 9º: Podrá disponerse que el Registro de Artistas locales sea de acceso para todo público, con la siguiente información: Reseña histórica del artista o banda local; total de artistas musicales y equipo técnico; detalle técnico de equipos e instrumentos que utiliza el artista o banda musical; y la exposición de un audio y/o video expresivo del artista.

ARTÍCULO 10º: El Departamento Ejecutivo Municipal determinará la Autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 11º: DE FORMA.

**DADO en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corrientes,
..... del mes de del año**